

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

772



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000709 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Sullana, 12 SEP 2023

VISTOS, el Informe N°1452-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2023 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el 963-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Septiembre del 2023 el Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 772 - 2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 12 de Septiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1452-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 01 De Septiembre del 2023 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la APROBACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2552715, con un valor referencial de S/ 349,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario;

Que, mediante Informe N° 963-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Septiembre del 2023 el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la APROBACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2552715, con un valor referencial de S/ 349,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de obra, por la modalidad de ejecución por CONTRATA y sistema ESQUEMA MIXTO; Supervisión de Obras A TARIFAS y liquidación de obra a SUMA ALZADA.

Que, mediante informe N° 772-2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 12 de Septiembre del 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda emitir el acto administrativo de **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2552715, con un valor referencial de S/ 349,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de obra, por la modalidad de ejecución por CONTRATA

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000709 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 SEP 2023

y sistema ESQUEMA MIXTO; Supervisión de Obras A TARIFAS y liquidación de obra a SUMA ALZADA;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552715**, con un valor referencial de S/ 349,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de obra, por la modalidad de ejecución por CONTRATA y sistema ESQUEMA MIXTO; Supervisión de Obras A TARIFAS y liquidación de obra a SUMA ALZADA.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000709 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 SEP 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PLAZA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552715, con un valor referencial de S/ 349,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de obra, por la modalidad de ejecución por CONTRATA y sistema ESQUEMA MIXTO; Supervisión de Obras A TARIFAS y liquidación de obra a SUMA ALZADA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Pre inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL